



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
LISTA DE MOVIMIENTO	
7 JUL 2018	
930	
Recibido	...
Exp. N°	35063

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

### PEDIDO DE INFORME

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo se sirva informar sobre el contenido de la Cláusula Quinta del convenio firmado por la Directora Provincial titular del IAPOS, Dra. María Soledad Rodríguez con la Asociación de Sanatorios, Clínicas y Sociedades de Asistencia Médica de Santa Fe el cual establece que ***“las prestaciones de afiliados del interior deberán contar con una validación y/o autorización que fundamente la misma a los fines de proceder al recupero de tales prestaciones y que los prestadores no podrán recibir pacientes del interior que no cuenten con la derivación y/o autorización del convenio de origen”***.

  
LUIS DANIEL RUBEO  
Diputado Provincial

Fundamentos:

Señor Presidente:

En la Disposición General N° 27 firmada por la Directora del IAPOS el pasado 19 de junio sobre la Modificación de los Convenios Médico Sanatoriales de Cartera Fija de los Departamentos La Capital, Rosario y General López, establece en su cláusula Quinta lo siguiente: *“Las partes acuerdan, que a partir del 01 de Agosto de 2018, las prestaciones de afiliados del interior, en cuyos departamentos exista convenio bajo la modalidad de cartera que incluya la cobertura de la prestación requerida; deberán contar con la correspondiente validación y/o autorización que fundamente la misma, a los fines de proceder al recupero de tales prestaciones.- En consecuencia, los prestadores no podrán recibir pacientes del interior que no cuenten con la derivación y/o autorización del convenio de origen, con excepción de los que requieran atención de urgencia, la que deberá ser brindada, con posterior análisis de la Obra Social en referencia a la correspondencia o no del convenio de origen”*.-

Surge tan a las claras la gravedad de esta disposición que nos cuesta pensar cuál es el fundamento que se tuvo en cuenta al pactar con las Clínicas y Sanatorios una medida de este tipo. Cuál puede ser el motivo que lleve al IAPOS a obligar a sus afiliados a tener que pedir una autorización para poder hacerse atender en otro lugar de la provincia que no sea el de su domicilio. Todos sabemos que se trata de una práctica común y tiene que ver con la libertad del afiliado de elegir con qué profesional atenderse.

Como de acuerdo a lo que establece la citada cláusula, esta decisión entraría en vigencia el próximo 1° de agosto, creemos que es de suma



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

urgencia obtener una respuesta inmediata de parte de la Sra. Directora a fin de evaluar el contenido de la misma y si es necesario citarla a esta Cámara a fin de que podamos revisar juntos tan controvertida resolución.

Por lo expuesto solicito se apruebe el presente Proyecto de Comunicación.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Luis Daniel Rubeo".

**LUIS DANIEL RUBEO**  
Diputado Provincial